



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ITSE" REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE QUIPRI S. DE R.L. M.I.; QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR LA C. ORELLY PRIEGO VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y APODERADO GENERAL, LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES.

##### I. El "ITSE" declara:

I.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

I.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

I.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega** en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el instituto tecnológico superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 B; Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. [director@itsescarcega.edu.mx](mailto:director@itsescarcega.edu.mx); RFC. ITS-041016-3P6.



Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "Empresa".

**II. La "Empresa" declara:**

II.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Micro Industrial denominada **QUIPRI S. de R.L. de M.I.**, constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública número 861/2008, de fecha 04 de junio de 2008, protocolizada ante el Notario Público No. 1 de Escárcega, Campeche, Lic. Guadalupe Renato Chuc Estrada.

II.2 Que su objeto de la sociedad es: producción y comercialización de productos elaborados a base de chile habanero.

II.3 Que su domicilio legal es: Av. Hector Pérez Martínez s/n Col. Unidad, Esfuerzo y Trabajo Dos. C.p. 24350, Escárcega, Campeche.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: **QUI-050209-TP6**.

II.5 Que la **C. Orelly Priego Valenzuela**, acredita la personalidad con la que comparece, así como las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento.

**III. Declaran ambas partes:**

III.1. Que la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.

III.2. Que al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3. Que toda información que se utilice antes, durante y después del desarrollo del convenio específico recibirán un trato estrictamente confidencial por "**LAS PARTES**".

III.4. Que la "**EMPRESA**" está interesada en la colaboración con el "**ITSE**" para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y científico-tecnológico, y por cuanto antecede, "**LAS PARTES**" formalizan el presente convenio.



Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es que el "ITSE" y la "EMPRESA" declaren trabajar en colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto titulado "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ELABORAR SALSAS DE CHILE HABANERO ORIGINARIAS DE UN PROCESO ARTESANAL", sometido a la Convocatoria de PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN 2017 emitida por CONACYT en Octubre de 2016.

**SEGUNDA:** El "ITSE" y la "EMPRESA" desarrollaran y ejecutaran el proyecto titulado "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ELABORAR SALSAS DE CHILE HABANERO ORIGINARIAS DE UN PROCESO ARTESANAL", el cual se sometió a la Convocatoria de PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN 2017 emitida por CONACYT. El proyecto esta identificado con el folio 242826.

**TERCERA.** El "ITSE", se compromete a desarrollar las actividades de la revisión de documentos para identificar las estrategias del funcionamiento del equipo a adquirir por parte de la empresa. Plantear junto con la empresa el proceso de elaboración de salsas de chile habanero, cremas y mermeladas, en el cual se incluyan las diferentes pruebas y análisis pertinentes. Asimismo, identificar las acciones preventivas y correctivas para estandarizar el proceso y la verificación del producto terminado por medio de análisis correspondientes de liberación.

**CUARTA.** El personal involucrado en la ejecución de las actividades por parte del "ITSE" es la ME. Katuska Alejandra Torres Sauri, Dr. Maximiliano Vanoye-Eligio, Ing. Martín Gabriel Chan Palomo y MT. Martha Elena Cervantes Sánchez.

**QUINTA.** La "EMPRESA", revisará los procedimientos existentes para adecuar estrategias de funcionamiento en los equipos a implementar, reestructurar el proceso respecto a los equipos sugeridos, desarrollar la metodología en sitio y actividad real, por medio de pruebas, crear acciones preventivas y correctivas para estandarizar el proceso y verificar producto terminado por medio de análisis correspondientes de liberación. La **C. Orelly Priego valenzuela** es la responsable de ejecutar las actividades correspondientes a la empresa.

**SEXTA.** Los responsables de dar seguimiento al presente CONVENIO, serán:

- Por el "ITSE", en su carácter de Director General y Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón**.



- Por la “EMPRESA”, en su carácter de Gerente y Apoderado General de QUIPRI S. DE R.L. M.I. la C. Orelly Priego valenzuela.

**SEPTIMA.** Una vez liberado el recurso por CONACYT, la “EMPRESA” se compromete pagar al “ITSE” en una sola exhibición y en efectivo el 14% del monto total que se autorice como parte del rubro de Gasto de Vinculación que se considera del proyecto titulado “INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ELABORAR SALSAS DE CHILE HABANERO ORIGINARIAS DE UN PROCESO ARTESANAL” sometido en la Convocatoria PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN 2017, con número de folio 242826. Asimismo, el “ITSE” se obliga a expedir los comprobantes correspondientes que reúnan los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.** La “EMPRESA” se compromete al pago en efectivo de manera mensual a los investigadores asociados que están considerados en el proyecto titulado “INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ELABORAR SALSAS DE CHILE HABANERO ORIGINARIAS DE UN PROCESO ARTESANAL” sometido en la Convocatoria PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN 2017 emitida por CONACYT y con número de folio 242826. Cabe mencionar que el pago se efectuará siempre y cuando se halla aprobado el proyecto mencionado y liberado el recurso económico. Los pagos mensuales a los investigadores asociados se realizarán del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. El pago a los investigadores queda de la siguiente forma:

Investigador Asociado	Monto a pagar por mes
Dr. Maximiliano Vanoye Eligio	\$8,000.00
ME. Katuska Alejandra Torres Sauri	\$8,000.00
Ing. Martín Gabriel Chan Palomo	\$8,000.00
MT. Martha Elena Cervantes Sánchez	\$1,000.00

**NOVENA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el “ITSE” a través del presente convenio, la “EMPRESA” podrá requerir el reintegro de la aportación señalada en la Cláusula NOVENA, en su caso, rescindir en cualquier momento el convenio, sin responsabilidad alguna ante el “ITSE” y/o ante terceros, con la simple notificación escrita de su determinación. Para ello, bastará que el “EMPRESA” notifique a la “ITSE” su decisión, especificando las causas que originan tal determinación para lo cual le otorgará un término de cinco días naturales para el efecto de que, en su caso, haga las manifestaciones a través de las cuales justifique su incumplimiento. Una vez transcurrido dicho término, la “EMPRESA” resolverá al respecto, sin necesidad de que medie declaración judicial.

**DECIMA.** En caso de incumplimiento por parte de la “EMPRESA” de las obligaciones pactadas y establecidas en la Convocatoria PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN 2017 emitida por CONACYT y en el presente convenio, el “ITSE” se deslinda de cualquier responsabilidad que se genere.



**DECIMA PRIMERA.** La "EMPRESA" se compromete a la ministración, ejecución y comprobación del recurso aprobado a través del proyecto "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ELABORAR SALSAS DE CHILE HABANERO ORIGINARIAS DE UN PROCESO ARTESANAL", tal como lo establece los términos de referencia, en el apartado 3.2. Responsables, de la Convocatoria PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN 2017 emitida por CONACYT.

**DECIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente CONVENIO será a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de Diciembre de 2017 y podrá ser renovado a petición por escrito de las partes, con 30 días hábiles antes de la terminación del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por escrito mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes o apoderados de "LAS PARTES" con facultades para ello.

**DECIMA CUARTA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes.

Los aspectos no mencionados en el presente instrumento, serán acordados de conformidad por "LA PARTES".

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, al calce y al margen en el municipio de Escárcega, estado de Campeche a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR "EL ITSE"  
  
DR. LUÍS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN  
DIRECTOR GENERAL DEL ITSE

POR "LA EMPRESA"  
  
C. ORELLY PRIEGO VALENZUELA  
GERENTE Y APODERADO GENERAL DE  
QUIPRI S. DE R.L. M.I.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA EMPRESA QUIPRI S. DE R.L. DE M.I. Y POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2016.